

HUEPIL; 29 de diciembre de 2009

DECRETO ALCALDICIO N° : 1957 /2009/

VISTOS :

- a) Las atribuciones que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto fue refundido por el D.F.L. N° 1 publicado en el Diario Oficial de 26.07.2006.
- b) La necesidad de conformar una red que unifique criterios respecto al quehacer social , teniendo presente las directrices que imparta el alcalde y las que están contempladas en el Art. N°4 de la Ley 18695 Orgánica Constitucional de Municipalidades en materia social y de asistencia social , así como de otras leyes como la ley N°19.378 referido a Atención Primaria de Salud y la Ley N° 20.248 de Subvención escolar preferencial de Educación y convenios suscritos con otras entidades o Ministerios.
- c) La red técnica social estará conformada por asistentes sociales del Departamento de Desarrollo Comunitario, asistentes sociales dependientes del Departamento de Educación y las asistentes sociales del Departamento de Salud y profesionales y técnicos de la unidad de Vivienda, pudiendo ser una por cada departamento o unidad.

DECRETO :

- 1) Las funciones que desarrollará la red técnica social serán las siguientes:
 - Definir y caracterizar la oferta programática social a nivel municipal, tanto de programas municipales propios o los que se ejecuten en convenios con otras entidades o ministerios
 - Optimizar el destino de recursos para los distintos programas
 - Formalizar la responsabilidad técnica y administrativa de los distintos programas en ejecución
 - Intercambiar permanentemente información referida al manejo de los distintos programas .
 - Estudiar casos sociales .
 - Catastrar recursos institucionales y comunitarios a nivel local
 - Citar a representantes de otras direcciones o unidades municipales para coordinar apoyos específicos de casos que se requiera con el objeto de entregar soluciones coordinadas
- 2) Para su funcionamiento la red técnica social conformará una mesa de trabajo en forma quincenal para realizar y revisar el programa de trabajo y los sistemas de derivación que corresponda .
- 3) La coordinación estará a cargo de la Directora de Desarrollo Comunitario y se asignará una secretaria técnica que dependerá de uno de los departamentos.
- 4) La Red técnica social podrá opinar sobre todas las materias que tengan relación con las funciones encomendadas, para lo cual harán llegar sus sugerencias al Administrador Municipal.

Anótese, Comuníquese y Archívese.



FLOR MARIA MUÑOZ BIGUERAS
SECRETARIO MUNICIPAL



JOSÉ FERNANDO HERRERA LARENAS
ALCALDE (S)

DISTRIBUCION

- ❖ Departamento de desarrollo comunitario
- ❖ Departamento de Educación Municipal
- ❖ Departamento de Salud
- ❖ Secretaría Municipal
- ❖ Of. Partes